



87

*Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina*

SECRETARIADO NACIONAL

CON PERSONERIA GREMIAL Y JURIDICA N° 156 PARA TODA LA REPUBLICA

ADHERIDA A LA C. G. T.

DEAN FUNES 1241

Tel. 943-0233/0978/2710/2945

1244 BUENOS AIRES

----En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Octubre de Mil novecientos noventa, se reúnen los representantes de la Federación de Droguerías de la República Argentina y la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (F.A.T.S.A.) cuyas firmas figuran al pié, culminando las conversaciones que celebraran en nombre de las partes Patronal y Sindical respectivamente y, luego de un amplio intercambio de ideas, resuelven reajustar los salarios correspondientes al mes de Octubre de 1990.-

Los salarios básicos fijados en la Convención Colectiva Nro. 120/75, para el mes referido serán:

|                             | OCTUBRE/90  |
|-----------------------------|-------------|
| PRIMERA CATEGORIA           | A 1.860.000 |
| SEGUNDA CATEGORIA           | A 1.740.000 |
| TERCERA CATEGORIA           | A 1.620.000 |
| CADETES(menores de 18 años) | A 1.515.000 |

1º) El incremento que resulte de la aplicación de lo aquí convenido absorberá hasta su concurrencia a aquellos que se hubieren otorgado a cuenta de futuros aumentos con posterioridad al último acuerdo entre las partes (23 de Agosto 1990), y cualquier suma fija o porcentual que se dispusiere otorgar por decreto, para el mes de Octubre de 1990.

2º) La presente acta se elevará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación, con la consiguiente incorporación de las escalas salariales básicas pactadas, a la Convención Colectiva de Trabajo N° 120/75, como parte integrante e indivisible de la misma, la que será de observancia obligatoria para la actividad Droguerías en relación con el personal comprendido en dicha Convención y en todo el territorio nacional.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL